

terminal pueda tener acceso a los servicios proporcionados por la Unidad de Cuidados Paliativos, propiciando la coordinación efectiva del programa en el ámbito de la Atención Primaria.

b) Establecer los mecanismos de coordinación entre Atención Especializada y la Unidad de Cuidados Paliativos.

c) Evaluar junto con la AECC y la Gerencia de Atención Especializada el programa, periódicamente a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y actividades del mismo.

d) Establecer los mecanismos que faciliten una atención sanitaria adecuada a los pacientes oncológicos terminales y que permitan la formación continuada en cuidados paliativos de los profesionales de Atención Primaria.

e) Facilitar la información y medios necesarios para la coordinación de la atención domiciliar de los enfermos oncológicos terminales con los Servicios Especiales de Urgencia.

Quinta.—La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a:

a) La financiación del Programa para la intervención socio-sanitaria en el colectivo de enfermos oncológicos terminales para el año 2002 con una cantidad de 72.121 (setenta y dos mil ciento veintinueve euros) y para el 2003 con una cantidad de 90.000 (noventa mil euros), previa consignación de créditos presupuestarios suficientes.

b) A los efectos de suplementar lo especificado en el punto a) podrá incluirse el Programa de Cuidados Paliativos dentro de los programas subvencionados a partir de los acuerdos firmados entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

c) Volver a negociar los términos económicos del presente acuerdo con la antelación de tres meses al vencimiento anual del mismo, si así lo solicita la AECC, para determinar el presupuesto necesario para la continuidad del Programa.

Sexta.—Se constituirá una Comisión de Seguimiento cuya función será la interpretación, evaluación, seguimiento, control y coordinación del presente Convenio.

Dicha Comisión estará presidida por el coordinador del programa dentro del área sanitaria donde se desarrolla, siendo miembros de la misma: un responsable del Equipo de la Unidad de Cuidados Paliativos, designado por la AECC, otro de la Gerencia de Atención Primaria, otro designado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y otro por la Delegación del Gobierno. La evaluación de la actividad y desarrollo del programa se realizarán anualmente, a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos y actividades del mismo.

Séptima.—Los profesionales de la Unidad de Cuidados Paliativos elaborarán un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas, así como un informe semestral de carácter económico que se harán llegar a la AECC, al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Octava.—El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente del expresado en el encabezamiento y tendrá vigencia de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales al pactado, salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento.

El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante acto expreso cuando las partes lo estimen necesario.

Novena.—En virtud de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 14/1986, de 15 de abril, General de Sanidad, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria ejercerá las funciones de Inspección sobre los aspectos sanitarios, administrativos y económicos relativos a los enfermos acogidos al Programa de Cuidados Paliativos.

Décima.—Las partes se comprometen a resolver consensuadamente las cuestiones de interpretación que se puedan suscitar en el desarrollo de este Convenio y podrán someter las cuestiones litigiosas no conciliadas al dictamen de la persona u órgano del Ministerio de Sanidad que al efecto se determine.

Undécima.—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso puedan surgir.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado, la Ministra de Sanidad y Consumo, Ana María Pastor Julián.—El Presidente de la ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.—El Presidente del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Rafael, Pérez-Santamaría Feijóo.—La Presidenta de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer, María Dolores Muñoz Martín.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**21039** RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2002, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 84, del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y en el artículo 59, del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40, del Real Decreto 2717/1998, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del tercer trimestre del año 2002 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a 3 años al 4,65 por 100, vto. 31-10-2004 .....	7-8-2002	3,599
Bonos del Estado a 5 años al 4,25 por 100, vto. 31-10-2007 .....	4-9-2002	3,994
Obligaciones del Estado a 10 años al 5,0 por 100, vto. 30-7-2012 .....	5-9-2002	4,586
Obligaciones del Estado a 15 años al 5,50 por 100, vto. 30-7-2017 .....	4-7-2002	5,362
Obligaciones del Estado a 30 años al 5,75 por 100, vto. 30-7-2032 .....	5-9-2002	5,036

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 84 de los Reales Decretos 537/1997 y 214/1999, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el cuarto trimestre natural de 2002 son el 2,879 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,195 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 3,669 por 100 para el plazo de diez años, el 4,290 por 100 para el de quince años y el 4,029 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 7 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**21040** RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 11 de octubre de 2002.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero y 24 de junio de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 9 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de octubre de 2002.

Fecha de amortización: 10 de octubre de 2003.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.602,523 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.015,439 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,155 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,167 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,896 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,883 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,155	402,000	97,155
97,160	408,000	97,160
97,180 y superiores	205,439	97,167

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 11 de octubre de 2002.

Fecha de amortización: 20 de febrero de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.487,010 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 950,000 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,075 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,091 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,942 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,930 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,075	128,990	96,075
96,080	52,500	96,080
96,090	404,000	96,090
96,095 y superiores	364,510	96,091

Coefficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 42,85 por 100.

3.- Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 97,167 y 96,091 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**21041** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la segregación y reconstitución de determinados Bonos y Obligaciones del Estado.

El Real Decreto 61/2002, de 18 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda Pública durante el año 2002, faculta en su artículo 2 apartado d) al Ministro de Economía y Hacienda a autorizar la segregación de principal y cupones de determinadas emisiones de Deuda del Estado, así como su posterior reconstitución.

La Orden de 19 de junio de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan las operaciones de segregación de principal y cupones de los valores de Deuda del Estado y su reconstitución y se autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a formalizar préstamos singulares con instituciones financieras, autoriza a la citada Dirección General a emitir bonos segregables, estableciendo que recibirán tal calificación aquellas referencias de Bonos y Obligaciones que sean expresamente declaradas como tales en la Resolución por la que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera convoque su primera subasta. Asimismo, en la misma Orden se establece que mediante Resolución se determinará el momento a partir del cual se podrán realizar las operaciones de segregación y reconstitución de los valores.

La mencionada Orden establece también que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera definirá qué entidades estarán autorizadas a segregar y reconstituir valores del Estado. En este sentido, la Orden de 10 de febrero de 1999 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se crea la figura de Creador de Deuda Pública del Reino de España y, en concreto, la Resolución de 20 de febrero de 2002 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que la desarrolla, establece, en su artículo cuarto, apartado 3 que sólo los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España podrán segregar y reconstituir valores del Estado.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

1. Autorizar las operaciones de segregación y reconstitución sobre los siguientes valores del Estado:

Bono a 5 años, cupón 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día 4 de noviembre de 2002.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**21042** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Obligaciones del Estado en el mes de noviembre de 2002 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2002 y el mes de enero de 2003, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2001.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 25 de enero de 2002 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2002 y el mes de enero de 2003, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, para facilitar la difusión de las Obligaciones a diez años en los mercados financieros internacionales se establecía para este instrumento un nuevo procedimiento de subasta, que difiere del habitual en la forma en que se determina el precio de adquisición de los valores y que consiste en que todas las peticiones aceptadas se adjudican al precio ofrecido incrementado en el importe del cupón corrido.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de